

Sabanalarga-Atlántico, 26 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2020-00062-00
DEMANDANTE Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO: Roberto Carlos Lechuga Gómez.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, el ejecutado manifiesta que otorga poder al profesional del derecho Omar Enrique Bermejo Morales para que lo represente en este proceso, por lo que solicita indebida notificación, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 26 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, vemos que el apoderado alega indebida notificación, debido que, al notificar al ejecutado, no anexaron la demanda y sus anexos. A folio 85, encontramos la citación para la notificación personal y a folio 92, el apoderado del ejecutado aporta notificación por aviso, recibida el **29 de abril de 2021**, en la parte ultima de ese folio dice *“Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para solicitar mediante el correo institucional”*, es decir, que el ejecutado se encuentra notificado por aviso.

Entra el Despacho analizar la solicitud de copia de la demanda y sus anexos, advertimos que el apoderado del ejecutado radica solicitud de copia del proceso el **día 10 de mayo de 2021** y adjunta la notificación por aviso recibida por el ejecutado el **día 29 de abril de 2021** y, por lo anterior y de conformidad al artículo 91 del CGP, *“Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surte (...) por aviso, el demandado podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzaran a correr el término de la ejecutoria y de traslado de la demanda”*, es decir, que la solicitud, aunque no cumple con el termino de los 3 días para solicitar la copias, la radicaron dentro de los 10 días siguientes para presentar alegatos, por lo que se ordenara a la secretaria del Despacho entregar la demanda y sus anexos, y al día siguiente de la entrega, comienza a correr el traslado de la demanda de conformidad al artículo 443 del ibidem. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero. - Téngase notificado por aviso al ejecutado **Roberto Carlos Lechuga Gómez** identificado con la **c.c. 8.647.321** del mandamiento Ejecutivo librado en su contra, desde el **día 29 de abril de 2021**, sin embargo, los términos del traslado del artículo 443 del CGP, comienzan a correr al día siguiente del envío de la demanda y sus anexos de parte de la secretaria del Despacho. De igual manera ordénese remisión del traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico señalado por el apoderado del ejecutado Email: ombemo@hotmail.com

Segundo: Notifíquese esta decisión a las partes procesales a sus correspondientes correos electrónicos aportadas de conformidad al decreto 806 del junio del 2020.

Tercero: Téngase al profesional del derecho **Omar Enrique Bermejo Morales**, como apoderado judicial de **Roberto Carlos Lechuga Gómez** identificado con la **c.c. 8.647.321**, según las condiciones del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.80
DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bc3cf95ef37240ca5edf835b75744fcb6f39c4186cb120dee77d902ba5a301**
Documento generado en 26/07/2021 04:24:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>